



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE SELECCIONA EL PROYECTO PARA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. EXPTE. DAC 125/2018

**TÍTULO:** CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL PARA USO DE BAR RESTAURANTE EN EL PUERTO DE ADRA (ADRA, ALMERÍA), POR PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ (10) AÑOS, DEPENDIENDO DE LA INVERSIÓN SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO,

**CLAVE:** DAC 125/2018

Vista la Propuesta de la Dirección de Puertos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y constando en la misma la Propuesta de Selección de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones de fecha 23 de enero de 2019, toda vez que la entidad propuesta se considera idónea y conveniente de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos de Bases y Prescripciones Técnicas que rigen el concurso, y no habiendo alegación alguna en relación a la referida propuesta de selección.

En virtud de lo previsto en la Ley 21/2007 de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, así como en el Decreto 235/2001 de 16 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Seleccionar el proyecto de ALPULMAR SERVICIOS, S.L. para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa para ocupación, adecuación y explotación de edificio comercial para uso de bar restaurante en el puerto de Adra (Adra, Almería), confirmando la propuesta efectuada por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones.

**SEGUNDO.-** Proseguir la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con sometimiento a los trámites que resulten preceptivos, así como los que se consideren convenientes para la mejor resolución del procedimiento.

A tal fin, ALPULMAR SERVICIOS, S.L. deberá proceder previamente al abono de la liquidación de la Tasa T10 (Tasa de servicios administrativos y profesionales), conforme a lo establecido en el artículo 61 de la referida Ley 21/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, que podrá presentar en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 26 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Rafael Merino López